

FECHA: 26/03/2018

EXPEDIENTE Nº: 10088/2018

ID TÍTULO: 2503733

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación por la Universidad de Murcia
Universidad solicitante	Universidad de Murcia
Universidad/es participante/s	Universidad de Murcia
Centro/s	• Facultad de Letras
Rama de Conocimiento	Artes y Humanidades

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios:

RECOMENDACIONES

CRITERIO 3. COMPETENCIAS

En su nueva formulación la competencia CG7 (Considerar la ética y la integridad intelectual como valores esenciales de la práctica profesional de la traducción y la interpretación) no constituye una competencia a adquirir por los estudiantes. El verbo considerar no es apropiado para definir una competencia. Por otra parte, la ética, por definición, no es un valor. En consecuencia, se recomienda que CG7 sea reformulada, refiriéndola específicamente a las normas y códigos deontológicos del ámbito profesional del título en futuras revisiones de la memoria.

CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

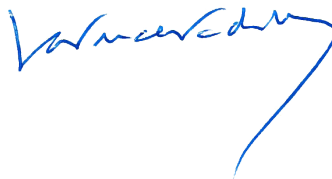
Se recomienda considerar el incremento de la carga lectiva (obligatoria y/o optativa) de las materias de interpretación, en tanto que esta se limita a 24 créditos de un título que visibiliza esta práctica en su denominación. El hecho de que el Libro Blanco recomiende como mínimo un 5% no es suficiente para no atender a la recomendación que en este sentido se hacía en el informe provisional de evaluación, dado que se trata de una referencia no necesariamente pertinente debido, entre otras razones, a su antigüedad y falta de actualización.

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

En relación a las cabinas de interpretación se afirma en la memoria sometida a evaluación que "Las cabinas alojan dos intérpretes: el que realiza la interpretación y el sustituto." Esto es un error conceptual. Se debe corregir "sustituto" por compañero intérprete, el cual da apoyo al que está realizando la interpretación y con el cual se turna. Se mantiene en la memoria, tras el periodo de alegaciones, la etiqueta "sustituto" por lo que se recomienda subsanar este aspecto.

Madrid, a 26/03/2018:

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo